



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2013, del Rector de la Universidad de Salamanca, como Presidente de la Comisión organizadora de las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, por la que se da publicidad a las modificaciones de los Anexos I, III y V del Acuerdo adoptado por dicha Comisión en su reunión de 24 de enero de 2012 por el que se regula el procedimiento y calendario de preinscripción a las enseñanzas universitarias de Grado en las universidades públicas de Castilla y León, según lo establecido en el artículo 3.c) de la Orden EDU/2017/2009, de 15 de octubre, por la que se crea la Comisión organizadora de las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y se regulan ciertos aspectos para el desarrollo de dichas pruebas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad a las modificaciones del citado Acuerdo.

Salamanca, 13 de mayo de 2013.

*El Presidente de la Comisión Organizadora
de las Pruebas de Acceso a las Enseñanzas
Universitarias Oficiales de Grado,
Fdo.: DANIEL HERNÁNDEZ RUIPÉREZ*



ANEXO I

Calendario de preinscripción

Las fechas de preinscripción, de publicación de listados de admitidos y fechas de matrícula para el curso 2013-2014 son las siguientes:

Plazo de preinscripción: Del 11 de junio al 12 de julio de 2013.

Publicación de listados de admitidos y fechas de matrícula.

Fecha listado de admitidos	Plazos de matrícula
19 de julio	Del 19 al 25 de julio
30 de julio	Del 30 al 31 de julio
6 de septiembre	Del 6 al 10 de septiembre
16 de septiembre	Del 16 al 17 de septiembre
25 de septiembre	Del 25 al 30 de septiembre



ANEXO III

Documentación acreditativa en función de los requisitos de acceso

REQUISITOS DE ACCESO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Título de Bachiller y Prueba de Acceso a la Universidad	Documento acreditativo de haber superado las Pruebas de Acceso a la Universidad (Tarjeta de selectividad)
COU y Prueba de Acceso a la Universidad	
Bachiller extranjero homologado y Prueba de Acceso	
COU	Libro de Escolaridad
Pruebas de madurez del Curso Preuniversitario	Libro de Escolaridad y tarjeta de pruebas de madurez
Bachillerato de planes anteriores a 1953	Certificación académica con calificaciones
Título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y equivalentes.	Certificación académica oficial en la que conste la nota media y documentación acreditativa de estar en posesión del correspondiente título. Calificaciones de la Fase Específica cuando proceda.
Estudiantes que reúnen los requisitos de acceso a la Universidad en sistemas educativos de la Unión Europea y Acuerdos Internacionales: Bachillerato y títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y equivalentes	Credencial expedida por la UNED. Ésta tendrá validez a efectos de admisión y matrícula durante dos años a contar desde la fecha de expedición. Calificaciones de la Fase Específica cuando proceda.
Estudiantes de sistemas educativos extranjeros previa homologación de sus estudios: Títulos Extranjeros Homologados a los de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y equivalentes	Credencial de Homologación expedida por el Ministerio de Educación Calificaciones de la Fase Específica cuando proceda
Título Universitario	Certificación académica acreditativa de las calificaciones y título universitario o resguardo de haberlo abonado.
Título Universitario extranjero homologado	Credencial de homologación y acreditación de la nota media expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)
Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años	Tarjeta de calificaciones o certificado
Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 45 años	
Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional (mayores de 40 años)	Resolución favorable del Rector de la Universidad en la que conste la calificación obtenida en la fase de valoración de méritos.



CUPO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Deportistas de alto nivel	Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes donde se reconozca su condición o, en su defecto, indicación del «Boletín Oficial del Estado» donde se publicó la resolución.
Deportistas de alto rendimiento	Certificado que acredite dicha condición expedido por el Consejo Superior de Deportes o por los organismos competentes en las Comunidades Autónomas.
<p>Estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.</p> <p>Se considerarán también afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.b) Pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad	Resolución o certificado acreditativo, expedido por: IMSERSO, INSS, Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Defensa u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente

ANEXO V**Criterios para el cálculo de las notas de admisión**

1.– Prueba de Acceso LOE y estudiantes extranjeros con Prueba de Acceso LOE superada en la UNED:

$$0,6*NMB + 0,4*CFG + a*M1 + b*M2.$$

NMB = Nota Media de Bachillerato.

CFG = Calificación de la Fase General.

M1, M2 = Las calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase específica que proporcionen mejor nota de admisión siempre que dichas materias estén adscritas a la rama de conocimiento del título al que se quiera acceder. Las calificaciones de las materias superadas en la Fase Específica sólo puede surtir efectos si el estudiante está en condiciones de acreditar el correspondiente requisito de acceso a la universidad en la misma o anteriores convocatorias.

a,b = Parámetros de ponderación de las materias de la fase específica.

2.– Prueba de Acceso LOGSE y anteriores:

$$CDA + a*M1 + b*M2.$$

CDA = Calificación definitiva de la prueba de acceso anterior a la establecida en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

M1, M2 = Las calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase específica que proporcionen mejor nota de admisión siempre que dichas materias estén adscritas a la rama de conocimiento del título al que se quiera acceder. Las calificaciones de las materias superadas en la Fase Específica solo puede surtir efectos si el estudiante está en condiciones de acreditar el correspondiente requisito de acceso a la universidad en la misma o anteriores convocatorias.

a,b = Parámetros de ponderación de las materias de la fase específica.

3.– Pruebas de madurez del curso preuniversitario:

Nota media resultante de promediar la puntuación obtenida en las Pruebas de Madurez y la media del expediente académico del Bachillerato Superior y del Curso Preuniversitario.

4.– Estudiantes con Credencial y Fase Específica:

$$\text{Calificación Credencial} + a*M1 + b*M2.$$

M1, M2 = Las calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase específica que proporcionen mejor nota de admisión siempre que dichas materias estén adscritas a la rama de conocimiento del título al que se quiera acceder. Las calificaciones de las materias superadas en la Fase Específica sólo puede surtir efectos si el estudiante está en condiciones de acreditar el correspondiente requisito de acceso a la universidad en la misma o anteriores convocatorias.

a,b = Parámetros de ponderación de las materias de la fase específica.

5.– Técnico Superior, Técnico Deportivo Superior, Técnico de Artes Plásticas y Diseño LOE y títulos equivalentes (LOGSE, Formación Profesional de Segundo grado, Módulos Profesionales de Nivel III.):

$$NMC + a \cdot M1 + b \cdot M2.$$

NMC = Nota Media del Ciclo Formativo calculada según las normas establecidas para cada uno de los títulos citados.

M1, M2= Las calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase específica que proporcionen mejor nota de admisión siempre que dichas materias estén adscritas a la rama de conocimiento del título al que se quiera acceder. Las calificaciones de las materias superadas en la Fase Específica sólo puede surtir efectos si el estudiante está en condiciones de acreditar el correspondiente requisito de acceso a la universidad en la misma o anteriores convocatorias.

a,b= Parámetros de ponderación de las materias de la fase específica.

El cálculo de la nota media del expediente académico de los estudiantes que acceden a enseñanzas universitarias desde la Formación Profesional de segundo grado, Módulos Profesionales de nivel III y Ciclos Formativos de grado Superior LOGSE se hará según lo establecido en la Resolución de 4 de junio de 2001 de la Dirección General de Universidades según el siguiente procedimiento:

- Transformar en expresión numérica las calificaciones cualitativas del expediente según las siguientes equivalencias:
 - Suficiente: 5,5
 - Bien: 6,5
 - Notable: 7,5
 - Sobresaliente: 9
- No se computarán las asignaturas que figuren en el expediente como convalidadas o reconocidas sin calificación.
- La nota media de cada uno de los cursos del segundo grado de FP vendrá dada por la media de las calificaciones correspondientes a las siguientes materias:
 - Régimen general: Materias del área de «Formación Profesional y de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos».
 - Régimen de enseñanzas especializadas: Materias del área de «Ampliación de Conocimientos», siempre que hubiera alcanzado evaluación positiva en el resto de las áreas.
- La nota media final de los cursos será la media aritmética de las calificaciones de cada uno de los cursos. No se tendrán en cuenta las calificaciones del Curso de enseñanzas Complementarias para el acceso a segundo grado. El procedimiento para el cálculo de la calificación final en el caso de los estudiantes que hubiesen cursado Módulos Profesionales de Nivel III se realizará conforme a la normativa específica reguladora del propio Módulo.

- La nota final para el acceso a la Universidad de los estudiantes que hayan cursado formación profesional de segundo grado se obtendrá multiplicando la nota anterior por 1,42857 y al resultado se le restará 2,85714. La cifra final tendrá UN SÓLO DECIMAL.
- Para el cálculo de la nota media en los Ciclos Formativos de grado Superior no se computará el módulo de formación en centros de trabajo ni los convalidados.
- La calificación final de los Ciclos Formativos de grado Superior se formulará con UNA SOLA CIFRA DECIMAL.
- El cálculo de la nota media del expediente académico de los estudiantes que acceden a enseñanzas universitarias desde Ciclos Formativos de grado Superior LOE se hará según lo establecido en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

6.– Técnico Superior Extranjero.

La nota media del expediente vendrá indicada en la Credencial de homologación.

7.– Titulados universitarios.

La nota media del expediente se calculará conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto 1044/2003 de 1 de agosto.

Criterios de valoración	Planes de estudio	Cálculo de la nota media
Aprobado: 1 Notable: 2 Sobresaliente: 3 Matrícula de honor: 4	No renovados	Suma de las calificaciones de las asignaturas superadas. El resultado se divide por el número total de asignaturas de la enseñanza correspondiente. En caso de asignaturas cuatrimestrales o semestrales se contabilizará la mitad del valor de la calificación en la suma y la mitad de la asignatura en el divisor. No se tendrán en cuenta las asignaturas que aparezcan superadas sin nota ni las asignaturas voluntarias.
	Renovados	Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por la calificación que corresponda y dividido por el número de créditos totales de la titulación correspondiente.

8.– Titulados universitarios extranjeros:

Para obtener la equivalencia de la nota media deberán solicitarlo a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) en la dirección: <http://notasmedias.aneca.es>.